

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2023-00048-00)**, informando que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda venció el 28 de marzo de 2023.

Dentro del término concedido la parte demandante guardó silencio y **no** presentó escrito de corrección, con el fin de subsanar la presente demanda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Eugenia Ramirez Perez'.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 271

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023 se inadmitió la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **GLORIA INÉS JORDÁN ÁLVAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que la parte demandante la corrigiera; sin embargo, vencido el término concedido, no se subsanó.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

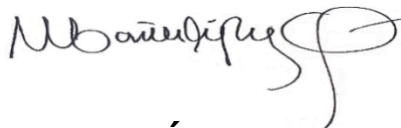
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **GLORIA INÉS JORDÁN ÁLVAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 39 de marzo 29 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA